

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 24 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en los artículos 70 y 175 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la **Escala Administrativa (Subgrupo C1), por el sistema general de promoción interna**, con sujeción a las siguientes,

BASES GENERALES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante BASES GENERALES, que se encuentran publicada en la página web de la Universidad.

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA. - Normas generales

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 80 plazas pertenecientes a la Escala Administrativa de esta Universidad, Grupo C, Subgrupo C1, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas se reservarán 6 plazas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de este proceso selectivo.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, una vez sumada la fase de Concurso, éste/ésta será incluido/a por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las personas aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar en el resto de plazas del turno general.

Las características de las plazas convocadas comprenden, entre otras funciones, la realización de actividades de apoyo en las tareas administrativas de apoyo a la gestión, inspección, ejecución, control y similares, de acuerdo con la titulación exigida para pertenecer a la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de la convocatoria.

4.- El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de noviembre de 2026. Desde la fecha de realización del ejercicio único hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

5.- Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sumadas las fases de oposición y concurso, hayan obtenido mayor puntuación sin que su número pueda, en ningún caso, ser superior al de plazas convocadas.

6.- La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los actos derivados de ella se harán públicos en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (www.upm.es).

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDA. - Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base OCTAVA de las Bases Generales, en cuanto al requisito de titulación, debe estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, y restante normativa vigente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en condiciones de obtenerla. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Según lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado el curso Específico de Formación convocado a tal efecto por la Universidad Politécnica de Madrid. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado.

Las personas candidatas deben pertenecer como funcionario/a de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos C1 o C2 de la Universidad Politécnica de Madrid, y no encontrarse en la situación administrativa de suspensión de funciones. También deben haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera, en Cuerpos o Escalas de los Subgrupos C1 o C2 de la Universidad Politécnica de Madrid.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar, en cualquier momento, que las personas candidatas cumplan con los requisitos y, en caso de que no los cumplan propondrá al Rector su exclusión del proceso, previa audiencia de la persona interesada.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Todos los requisitos requeridos en las BASES GENERALES y en estas BASES ESPECÍFICAS deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en caso de superar el proceso selectivo, con la excepción que se establece en el punto 5 de la Base Octava de la presente convocatoria.

TERCERA. – Solicitudes

La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la base DÉCIMA de las BASES GENERALES.

1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web (<https://www.upm.es/proccselpas/>). Una vez cumplimentada deberá presentarse por Registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid, o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

Las comunicaciones que la persona opositora reciba a través de los datos facilitados a la Universidad Politécnica de Madrid para el presente proceso selectivo lo serán con fines meramente informativos.

2.- Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la siguiente documentación:

- a. Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de la Universidad Politécnica de Madrid y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total de su pago.
- b. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas (Anexo III).

3.- Los derechos de examen serán de 8,27 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551 de la entidad Banco Santander, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid, haciendo constar **“Pruebas Selectivas Escala Administrativa. Turno Promoción Interna”**.

Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe del precio público será de 4,13 euros.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTA. - Admisión de las personas aspirantes

El procedimiento de admisión de aspirantes se regula en la Base DÉCIMOPRIMERA de las BASES GENERALES.

QUINTA. – Tribunal

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 2002), rigiéndose por lo establecido en la base DECIMOSEGUNDA de las BASES GENERALES.

SEXTA. - Listas de personas aprobadas

El Tribunal hará pública, en los términos dispuestos en la base DECIMOCUARTA de las BASES GENERALES, la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Calificaciones obtenidas en cada parte del ejercicio de la oposición.
- Calificación obtenida en la fase de concurso.
- Calificación final.

Los funcionarios/as podrán mantenerse en las plazas que vinieran ocupando, si las mismas permiten su cobertura por un funcionario/a del cuerpo Administrativo.

SÉPTIMA. – Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, deberán presentar la documentación que se refleja en la Base DECIMOQUINTA de las BASES GENERALES. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrado/as funcionarios/as de carrera de la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad Politécnica de Madrid, tomando posesión, de acuerdo con lo establecido en la base DECIMOSEXTA de las BASES GENERALES.

Antes de la incorporación del/de la funcionario/a al puesto de trabajo adjudicado, la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid podrá acordar la realización de un curso formativo acorde a las funciones a desarrollar.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OCTAVA. - Protección de datos personales

1.- En cumplimiento del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad Politécnica de Madrid y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

2.- Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679 por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a la Administración de la Comunidad de Madrid y publicados en el BOE, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid.

4.- Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad Politécnica de Madrid (Secretaría General. Calle Ramiro de Maeztu nº7, 28040, Madrid).

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas participantes no estarán obligadas a aportar aquellos documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la presente convocatoria, la UPM podrá verificar de oficio los datos necesarios para la gestión del proceso selectivo —incluidos los relativos a la identidad y a las titulaciones oficiales exigidas— mediante la consulta a las administraciones competentes a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No obstante, las personas interesadas podrán oponerse motivadamente a dicha verificación en los supuestos legalmente previstos, debiendo aportar en tal caso la documentación acreditativa correspondiente. El ejercicio del derecho de oposición no implica su aceptación automática por la UPM, que realizará la ponderación correspondiente, aceptando o rechazando motivadamente dicha oposición.

NOVENA. - Norma final

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 213 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 28 de mayo de 2026

EL RECTOR,

Oscar García Suarez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “X”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 27 de enero de 2026).

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal a fin de acreditar su identidad. Para ello, todas las personas aspirantes deberán acudir al ejercicio con su documento nacional de identidad o documento equivalente según los tratados de la Unión Europea, si se es nacional de un Estado al que le sean de aplicación dichos tratados.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan dado el carácter de unidad de acto del mismo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas, a los efectos legales procedentes.

Fase de Oposición

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar el primero para realizar el segundo. Esta fase se valorará en 40 puntos.

Primer Ejercicio: Consistirá en una prueba práctica con ordenador dividida en dos partes, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos elaborados mediante la utilización del sistema Microsoft Office (Word 365 y Excel 365).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos (45 para cada parte)

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada parte para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta y que versarán sobre los temas del Programa que figura como Anexo II de esta Convocatoria. Cada respuesta correcta puntuará con 1 punto. Las respuestas erróneas penalizarán con el 25 por 100 de una correcta. Las preguntas no contestadas y las que tengan respuestas múltiples no recibirán puntuación alguna. El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Corresponde al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar este ejercicio. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 50 minutos. Esta prueba podrá realizarse con ordenador en plataformas certificadas de la UPM.

Los ejercicios se realizarán en una misma sesión.

El Tribunal calificador fijará la puntuación mínima necesaria para superar ambos ejercicios. Todo ello a la vista de la dificultad de las pruebas propuestas y del grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los opositores deberán acudir al examen provistos de su D.N.I. o documento acreditativo equivalente, bolígrafo azul o negro, lápiz del número 2 y goma de borrar.

El Tribunal procederá a publicar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la realización de los ejercicios en la página web de la Universidad, el cuestionario de examen y la plantilla de respuestas.

El Tribunal hará públicas en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (www.upm.es), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superar cada ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptas, quedando eliminadas del proceso selectivo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase de Oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (www.upm.es) la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Fase de Concurso

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A.- Antigüedad (máximo 10 puntos). Se valorará la antigüedad del personal funcionario según el siguiente baremo:

- Antigüedad en la Escala Auxiliar Administrativa de la UPM (Grupo C, Subgrupo C2) a razón de 1,60 puntos por año completo de servicio.
- Antigüedad en Cuerpos o Escalas de Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2) de cualquier otra Administración Pública, a razón de 1,20 puntos por año completo de servicio.
- Asimismo, se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero), a razón de 0,80 puntos por año completo de servicios.

B.- Grado personal (máximo 4 puntos). Se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta el Grado 15: 2 puntos.
- Hasta el Grado 17: 3 puntos.
- Hasta el Grado 18: 4 puntos.

C.- Puesto de trabajo (máximo 4 puntos). Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Nivel CD 15: 2 puntos.
- Nivel CD 17: 3 puntos.
- Nivel CD 18: 4 puntos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D.- Titulación académica (máximo 2 puntos): Se valorará con 2 puntos la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo acreditarse con copia cotejada, que se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

La fase de Concurso sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

De la misma forma se publicará la relación de las puntuaciones definitivas en fase de concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Valoración final

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- A) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- B) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- C) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra mencionada al inicio del presente Anexo.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II

Nota aclaratoria.

La legislación aplicable y exigible en el ejercicio de este proceso selectivo referida a los temas incluidos en el programa será la vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en las bases y teniéndose en cuenta, en el caso de la normativa que haya sido derogada, la que la sustituya a la misma fecha de publicación ya indicada.

Programa

I.- Procedimiento Administrativo

TEMA 1.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar “Disposiciones generales principios de actuación y funcionamiento del sector público”, especial referencia al Capítulo V “Funcionamiento electrónico del sector público”.

II.- Gestión de Personal

TEMA 2.- El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – Título II “Personal al servicio de las Administraciones Públicas” y Título III “Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos”.

TEMA 3.- El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –Título IV “Adquisición y pérdida de la relación de servicio”, Título VI “Situaciones administrativas de los funcionarios” y Título VII “Régimen Disciplinario”.

III.- Gestión Financiera.

TEMA 4.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título II De los Presupuestos Generales del Estado. Capítulo III Contenido, Elaboración y Estructura, Capítulo IV De los créditos y sus modificaciones y Capítulo VI De la gestión presupuestaria.

TEMA 5.- El Presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid. Contenido y características de los créditos. Modificaciones presupuestarias. Fases y procedimiento del gasto y pago. Ingresos públicos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

IV.- Gestión Universitaria

TEMA 6.- DECRETO 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título I “De la estructura”.

Tema 7.- DECRETO 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título II “Gobernanza, representación y participación de la Universidad Politécnica de Madrid”. Capítulo III y IV Órganos colegiados y unipersonales respectivamente.

TEMA 8.- DECRETO 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título III “Enseñanza e Investigación”, Capítulo I “Estudios y Planes de Enseñanza”.

TEMA 9.- DECRETO 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título IV “Comunidad Universitaria”, Capítulo II “Profesorado y Personal Investigador”.

TEMA 10.- DECRETO 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid La Universidad Politécnica de Madrid. Título IV “Comunidad Universitaria”, Capítulo III “Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios”.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4742-5478-5A78G6D63P5A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	29/05/2026 14:22:47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		